

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA RUPTURE EVENTS, S.L. PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO TALENT LAND.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

D. Raúl Jiménez Jiménez en su condición de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por el Decreto 140/2021, de 13 de abril, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 71 de 16 de abril de 2021), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA núm. 65 de 8 de abril de 2021).

DE OTRA PARTE

D. Pablo Javier Antón Ortiz, con D.N.I número [REDACTED], en su condición de Administrador Único de la mercantil RUPTURE EVENTS, S.L., con domicilio social en Málaga, en Calle Bolina, 11, B, C.P 29190, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, con el número de entrada 1/2016/19.733,0, Diario 379, Asiento 1073, inscrita en el Tomo 5556, Folio 81, Inscripción 1 con Hoja MA-136301, y CIF número B-93506160, en cuyo nombre y representación interviene en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario de Málaga, D. José Sánchez Aguilera, con fecha 30 de septiembre de 2016, bajo el número 2.434 de en su orden de protocolo.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo General de Actuación, a cuyo efecto,

EXPONEN

- I. Que la Agencia Digital de Andalucía tiene entre sus fines la definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial. Para ello, se dota, entre otras, de las siguientes competencias, recogidas en el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, y en sus correspondientes modificaciones:
 - La coordinación y ejecución de las políticas de impulso de la economía digital en Andalucía, así como el desarrollo de planes y líneas de actuación dirigidas a acelerar la transformación digital de las pymes andaluzas, y la incorporación a la economía digital de los sectores estratégicos de la economía andaluza.

- El impulso de las empresas del sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), reforzando su papel como sector clave transformador del resto de sectores productivos.
 - La coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento digital, aceleración y escalado de empresas en el ámbito de la economía digital.
 - El impulso, coordinación y desarrollo de programas de capacitación en competencias digitales que permitan impulsar el proceso de digitalización de las empresas.
 - El impulso, coordinación y ejecución de iniciativas dirigidas a cubrir la demanda de especialistas de tecnologías digitales transformadoras y nuevas profesiones de la economía digital, con especial foco en la brecha de género, así como de programas de atracción, desarrollo y retención del talento digital e innovador.
- La coordinación y ejecución de la planificación estratégica en materia de Inteligencia Artificial y demás tecnologías habilitadoras digitales para la transformación de la economía y la sociedad, así como la coordinación, ejecución y seguimiento del desarrollo en Andalucía de proyectos de ámbito nacional y europeo en esta materia.
- II. Que la empresa RUPTURE EVENTS, S.L., ostenta los derechos exclusivos sobre la marca TALENT LAND de la que es propietaria, y tiene por objeto social la creación, promoción y organización de eventos tecnológicos, sociales, culturales, deportivos y de entretenimiento, así como la aportación de servicios de comunicación y marketing digital, asesoría tecnológica y creación y gestión de contenidos sociales, culturales, deportivos y tecnológicos.
- III. Que el TALENT LAND es un evento que se focaliza en la atracción y captación de talento tecnológico, en torno al mundo digital, como instrumento para impulsar la competitividad, haciendo realidad la transformación hacia una sociedad más digital. TALENT LAND busca inspirar, descubrir y conectar el talento con la industria, ofreciendo actividades y contenidos que les permitan ampliar sus oportunidades y competencias en sectores tecnológicos. Este evento está dirigido tanto a profesionales como a aquellos en formación, con el fin de impulsar, guiar y apoyar su desarrollo.
- TALENT LAND colabora con grandes corporaciones, pymes, startups y administraciones públicas para promover las oportunidades de empleabilidad derivadas de la transformación digital y los nuevos sectores emergentes. El evento se ha venido celebrando con periodicidad anual desde el año 2018 en Jalisco-Guadalajara (México) contando con el apoyo de instituciones como el Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología así como la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco - Guadalajara (México). El evento cerró la edición de 2022 con más de 30.000 visitantes y más de 2 millones de conexiones on-line de más de 18 países.
- IV. Que desde la Agencia se considera necesario, en el campo del desarrollo de nuevas acciones de promoción y apoyo al sector digital como actor fundamental en la construcción e impulso de la sociedad de la información en Andalucía, en

particular, participar de manera decisiva en acciones orientadas en la creación de redes de confianza y partenariado entre los actores principales de esta revolución: líderes digitales, responsables de las diferentes administraciones públicas y empresas, como es el caso del TALENT LAND.

- V. Que frente a la oportunidad que supone que TALENT LAND se realice en una ciudad española durante los cuatro años posteriores al actual año 2023, la Agencia considera conveniente que dicha ciudad sea Málaga, prestando su apoyo y colaboración para la celebración del evento.
- VI. Que mediante dicha colaboración se pretende afianzar un compromiso con la transformación digital andaluza, fortaleciendo las actividades emergentes promovidas desde este sector, con especial atención al impulso, coordinación y ejecución de iniciativas dirigidas a cubrir la demanda de especialistas en tecnologías digitales transformadoras y nuevas profesiones de la economía digital, con especial foco en la brecha de género, así como de programas de atracción, desarrollo y retención del talento digital e innovador.
- VII. Por lo tanto, en virtud de lo que antecede, las partes acuerdan la suscripción del Protocolo General de Actuación, que se regirá por la siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Protocolo

El objeto del Protocolo General de Actuación es establecer un marco de colaboración entre la Agencia Digital de Andalucía y la empresa RUPTURE EVENTS, S.L., dirigido a posibilitar la organización del evento TALENT LAND en su edición para España los próximos años en Málaga, con objeto de hacer de Málaga el destino líder a nivel nacional e internacional para el talento tecnológico, promoviendo la colaboración entre este talento y las industrias tecnológicas, lo que a su vez contribuirá al crecimiento y desarrollo económico en el ámbito de la sociedad digital e impulsar la competitividad en Andalucía.

SEGUNDA. - Objetivos

El Protocolo General de Actuación tiene como objetivo establecer un marco de colaboración entre las partes que posibilite:

- 1.- Llevar a cabo la celebración de TALENT LAND en Andalucía como un instrumento para convertir a Málaga en el destino de referencia para el talento tecnológico a nivel nacional e internacional, impulsando la colaboración entre el talento y las industrias tecnológicas, contribuyendo al crecimiento y desarrollo económico en el ámbito de las tecnologías emergentes en Andalucía, y fomentando la innovación, el emprendimiento y el desarrollo de soluciones creativas y sostenibles para enfrentar los desafíos de la sociedad actual.

2.- Seguir desarrollando la atracción y captación de talento tecnológico en torno al mundo digital como instrumento para impulsar la competitividad, haciendo realidad la transformación hacia una sociedad más digital.

3.- Cualquier otra colaboración entre las partes orientada al desarrollo de nuevas acciones de promoción y apoyo al sector digital como actor fundamental en la construcción e impulso de la economía y sociedad digital en Andalucía.

Para el cumplimiento de los citados objetivos las partes podrán suscribir los convenios específicos de colaboración que fuesen precisos, conforme a lo dispuesto a la normativa vigente sobre esta materia.

TERCERA. - Entrada en vigor y duración

El Protocolo producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre de 2027, pudiendo ser prorrogado con anterioridad a la fecha de finalización, de forma expresa y por escrito, por acuerdo de las partes.

CUARTA. - Modificación y resolución.

El presente Protocolo podrá ser modificado para la mejora de este en cuanto a sus fines y objetivos y podrá ser resuelto por cualquiera de las partes debido al incumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes. Para que la modificación o resolución sea efectiva será necesario realizar una comunicación mediante escrito de la parte proponente manifestando tal intención, con, al menos, 15 días de antelación, siendo necesaria la conformidad expresa de la otra parte.

QUINTA. - Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos

1.- El presente instrumento tiene naturaleza administrativa y carácter de protocolo general de actuación, puesto que no comporta la asunción de compromisos u obligaciones algunas, sino que establece pautas de actuación en diferentes cuestiones de interés para las partes. No tiene obligaciones jurídicas o económicas concretas y sin que esta declaración de intenciones suponga en modo alguno la formalización de “compromisos jurídicos concretos” que son el contenido propio y que justificarían, en su momento, la suscripción de un convenio específico de colaboración.

2.- Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del Protocolo se resolverán entre las partes por la Comisión Mixta citada en la cláusula sexta, siendo competentes los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Málaga, para conocer las cuestiones litigiosas que no puedan ser resueltas en el seno de aquélla.

SEXTA. - Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este Protocolo, en el plazo máximo de un mes desde la

firma, se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

A esta Comisión le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del Protocolo y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Supervisar el resultado de su ejecución y de la colaboración.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta ejecución.
- Resolver cuantas dudas e incidencias se planteen en el desarrollo de este Protocolo.

Esta comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes para tratar asuntos urgentes o que no puedan ser demorados.

SÉPTIMA. - Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo del cumplimiento del presente Protocolo, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

OCTAVA. - Publicidad activa.

Se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía la información relativa a este Protocolo, conforme establece el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Protocolo General de Actuación en el lugar y la fecha arriba indicadas.

El Director Gerente de la Agencia
Digital de Andalucía

El Administrador Único de
RUPTURE EVENTS, S.L.,

[Redacted Signature] Jiménez

[Redacted Signature] D. Pablo Javier Antón Ortiz